



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 1 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE ADMINISTRACIÓN
CENTRAL

DNA1-0069-2020

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de diciembre del 2019

TIPO DE EXAMEN : EE

PERIODO DESDE : 2017-08-01

HASTA : 2019-12-31

Examen especial al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

MEF Ministerio de Economía y Finanzas

PGE Procuraduría General del Estado

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
CAPÍTULO II RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
Recomendaciones cumplidas	7
Recomendaciones cumplidas parcialmente	13
Anexos:	
1. Servidores relacionados	
2. Informes de auditoría interna y externa analizados	
3. Matriz de recomendaciones cumplidas	



E
C
U
A
D
O
R

aus. J. Torres

Ref: Informe aprobado el 28 de octubre de 2020

Quito DM,

Señor
Procurador General del Estado
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial, al cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes de Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

El examen especial se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Maria Jose Torres Cevallos

Lic. María José Torres Cevallos
Directora Nacional de Auditoría Interna

aus. J. Torres

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial a la Procuraduría General del Estado, se efectuó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0001-PGE-AI-2020 de 13 de enero de 2020, con cargo al Plan Anual de Control del 2020 de la Dirección Nacional de Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado, y al oficio EMI-OF-DNAI-00350-2020 de 31 de enero de 2020.

Objetivo del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

Comprendió el análisis al cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes de auditoría interna y externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

En el presente examen no se consideró la verificación del cumplimiento de recomendaciones constantes en los informes DNAI-AI-0529-2019 aprobado el 23 de diciembre de 2019 y comunicado a la máxima autoridad mediante memorando 010-AI-2020 de 4 de febrero de 2020; y, DNA1-0083-2019 aprobado el 5 de diciembre de 2019, remitido a la máxima autoridad con oficio EMI-EMS-OF-DNA1-00155-2020 de 23 de julio de 2020.

Base legal

- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 235, señala que la Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por

*Des
fau*

la Procuradora o Procurador General del Estado, designado para un período de cuatro años.

- Codificación 15 a Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, publicada en el Registro Oficial 312 de 13 de abril de 2004.
- Mediante Resolución 127 de 28 de julio de 2014, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 198 de 27 de octubre de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado.
- Con Resolución 108 de 13 julio de 2017, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 68 de 24 agosto de 2017, se expidió la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Procuraduría General del Estado.
- Con Resolución 94, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 63 de 29 octubre de 2013, se expidió el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado, derogado el 13 de julio de 2017.
- Con Resolución 107, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial 36 de 13 julio de 2017, se expidió el Reglamento Orgánico Funcional de la Procuraduría General del Estado.
- Con Resolución MRL-2012-0512 de 24 de julio de 2012, se expidió el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Procuraduría General del Estado e incluyó en el Sistema General de Clasificación de Puestos del Servicio Público.
- Con Resolución 23, publicado en el Registro Oficial 594 de 24 de septiembre de 2015, se expidió el Reglamento de Autorización, Gastos, Pagos y Contrataciones de la Procuraduría General del Estado.

Estructura orgánica

El artículo 9, Capítulo V de la Estructura Descriptiva, del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, expedido con Resolución 127 de 27 de octubre de 2014, señala que la Procuraduría General del Estado, como un todo orgánico, constituye un macro proceso y para el cumplimiento de sus actividades, se ejecuta por medio de procesos y subprocesos, que a continuación se describen los relacionados con la acción de control.

De los procesos gobernantes

Subprocesos Gobernantes

- Gestión del Despacho del Procurador General del Estado

- Gestión del Despacho del Subprocurador General del Estado

De los procesos misionales

Subprocesos Agregadores de Valor

- Gestión de Patrocinio
- Gestión de Asuntos Internacionales y Arbitraje
 - Gestión de Arbitraje Internacional
 - Gestión de Arbitraje Nacional
 - Gestión de Autorizaciones
 - Contratación de Abogados Externos
 - Facturación
- Gestión de Derechos Humanos
- Gestión de Consultoría
- Gestión de control de la legalidad de contratos
 - Subdirección de Contratación Pública.
 - Subdirección de Contratación Especial
- Gestión de Mediación
- Gestión de iniciativa legislativa e investigaciones jurídicas

De los procesos habilitantes

Subproceso de Asesoramiento

- Gestión de Asesoría Jurídica Institucional
- Gestión de Coordinación Institucional
- Gestión de Comunicación Social
- Gestión de Coordinación Nacional de Planificación Institucional.
- Gestión de Auditoría Interna

De los Subprocesos de Apoyo

- Gestión Financiera
- Gestión Presupuestaría
- Gestión Contable
- Gestión de Tesorería
- Gestión de Nómina

- Gestión Administrativa
- Elaboración del Plan Anual de Compras
- Gestión de Adquisiciones
- Gestión de Servicios
- Gestión de Bienes
- Gestión de Talento Humano
- Planificación del Talento Humano
- Clasificación de Puestos Reclutamiento y Selección de Personal
- Evaluación del Desempeño Capacitación del Talento Humano
- Gestión de Tecnología de la Información y Comunicación
- Soporte Técnico
- Desarrollo de Sistemas y Aplicaciones
- Mantenimiento de Sistemas y Aplicaciones
- Administración de Red Investigación y Evaluación Tecnológica
- Administración de Respaldos
- Gestión Documental
- Gestión Documental

De los Procesos Desconcentrados

Subproceso Operativos y de Apoyo

- Dirección Regional 1
- Gestión de Coordinación Institucional
- Gestión de Patrocinio y Derechos Humanos
- Gestión de Mediación
- Gestión de Contratación Pública y Especial
- Gestión Financiera, Administrativa, Recursos Humanos y Capacitación
- Gestión de Secretaría Regional

Direcciones Regionales

- Dirección Regional 1: Provincias del Guayas, Los Ríos, El Oro, Galápagos y Santa Elena.
- Dirección Regional del Azuay, Provincias de Azuay, Cañar y Morona Santiago.
- Dirección Regional de Manabí: Provincia de Manabí.

- Dirección Regional de Chimborazo: Provincias de Chimborazo, Cotopaxi, Bolívar, Tungurahua y Pastaza.
- Dirección Regional de Loja: Provincias de Loja y Zamora Chinchipe.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial, el monto de recursos examinados es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

Durante el período de examen, la Contraloría General del Estado aprobó 8 informes, de los cuales 6 corresponden a los realizados por Auditoría Interna de la Procuraduría General del Estado y 2 por la Dirección Nacional de Auditoría de Administración Central, en los que se emitieron 43 recomendaciones, Anexo 2; y, de la evaluación a su cumplimiento, se estableció que 41 fueron cumplidas, Anexo 3, y 2 parcialmente cumplidas, conforme el siguiente resumen:

No. DE INFORME	No. DE RECOMENDACIONES	RECOMENDACIONES CUMPLIDAS	RECOMENDACIONES PARCIALMENTE CUMPLIDAS	RECOMENDACIONES INCUMPLIDAS
DAI-AI-0311-2017	3	3	-	-
DNAI-AI-0029-2018	3	3	-	-
DNA1-0012-2018	3	3	-	-
DNAI-AI-0433-2018	1	1	-	-
DNAI-AI-0648-2018	3	3	-	-
DNAI-AI-0205-2019	8	8	-	-
DNA1-0047-2019	17	17	-	-
DNAI-AI-0276-2019	5	3	2	-
TOTAL	43	41	2	-

Fuente: Informes aprobados por la Contraloría General del Estado.

Recomendaciones cumplidas

De las recomendaciones determinadas como cumplidas por la Procuraduría General del Estado, Anexo 3, con relación a la recomendación 17, del informe DNA1-0047-2019, se estableció la importancia de dar continuidad a las acciones efectuadas, como se expone a continuación:

Informe DNA1-0047-2019

Examen especial "a los procesos precontractual, contractual, ejecución y liquidación de los contratos suscritos por la Procuraduría General del Estado con la empresa Miren LLC Marketing and International Networking, en relación con los servicios de medios de comunicación, relaciones públicas y proyección de imagen, por el período

comprendido entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2017; al proceso de ejecución coactiva N° 2016-CAJ2-00388, seguido por el Juzgado Especial Segundo de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, contra la empresa Occidental Exploration Production Company (OXY), en el marco del artículo 2.4 del Acuerdo de Liquidación, suscrito el 7 de enero de 2016, entre la República del Ecuador y OXY; y, a las operaciones administrativas y financieras, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de julio de 2018”, aprobado por la Contraloría General del Estado el 27 de junio de 2019 y comunicado a la máxima autoridad con oficio 27307-DNA1 de 16 de julio de mismo año, en el cual se evidenció, con relación a 1 recomendación, que de las acciones realizadas por la Procuraduría General del Estado ante el Ministerio de Finanzas, como representante del estado ecuatoriano en los documentos suscritos “Settlement Agreement” y “Ecuador Release”, denominados en su conjunto como “el Acuerdo” y de carácter reservado, se insista en el trámite coactivo 2016-CAJ2-00388, efectuado en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como se describe a seguidamente:

Título del Comentario: “Proceso de ejecución coactiva 2016-CAJ2-0388, seguido por el Juzgado Especial Segundo de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”

Recomendación 17

“...Al Procurador General del Estado.- 17. Realizará el seguimiento del trámite solicitado por el Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto del proceso de ejecución coactiva No 2016-CAJ2-0038 (sic), puesto en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; y, coordinará las acciones a seguir con los representantes de los Ministerios de Finanzas, Trabajo y Ambiente, Servicio de Rentas Internas y Procuraduría General del Estado, suscriptoras de los documentos denominados “Settlement Agreement” y el “Ecuador Release”, con la compañía Occidental (...).”

Situación Actual

El 7 de enero de 2016 se suscribió la negociación entre las compañías Occidental Petroleum Corporation y Occidental Exploration and Production Company, y la República del Ecuador, representada por el Ministerio de Finanzas, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Ambiente, Servicio de Rentas Internas y Procuraduría General del Estado, cada una en el ámbito de sus competencias, en los documentos “Settlement Agreement” y “Ecuador Release”, denominados en su conjunto como “el

*Octo
fau*

Acuerdo" y de carácter reservado, del cual surge el "Protocolo Interinstitucional sobre la aplicación del Settlement Agreement suscrito entre la República del Ecuador y la Compañía Occidental", para cuando la petrolera invocará el cumplimiento de las obligaciones económicas asumidas por el Ecuador.

El Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito mediante oficio DMF-TE-DC-2016- 0257, de 30 de mayo de 2016, solicitó al Procurador General del Estado, lo siguiente:

"...pongo en su conocimiento que el Departamento de Coactivas, por medio del Juzgado Especial ha iniciado el Juicio Coactivo No. 2016-CAJ2-00388 en contra de OCCIDENTAL EXPLORATION AND PRO.- de fecha 4 de abril de dos mil dieciséis.- Con fecha dos de mayo de dos mil dieciséis, mediante Ticket No. 2016-065984, ingresa a esta dependencia el Oficio No. MINFIN-0051 signado por el Dr... Coordinador General Jurídico, en el cual anexa una copia simple del documento remitido al Ministerio de Finanzas en el cual señala según su versión original en idioma inglés, estipula lo siguiente.- 2.4. Ecuador Indemnity.- From and after the Signing Date, Ecuador hereby.- (a) Assumes all liabilities of, and agrees to indemnify, defend, and hold harmless, Occidental, and all of its Affiliates, (...) from any and all Losses in connection with, arising from or related to (i) any Released Claims (as defined in the Ecuador Release) asserted by any State Entity (whether brought directly on behalf of Ecuador and the State Entities (collectively, the "Ecuador Parties"), or in a representative capacity on behalf of others.- ...solicito muy comedidamente se sirva señalar a tenor de lo mencionado, quién es la parte responsable para la cancelación de los valores pendientes por parte de la Compañía (...)"

Con relación a la solicitud, el Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, manifestó que recibió adjunto al oficio MINFIN-0051 remitido por el Coordinador General Jurídico del Ministerio de Finanzas, respuesta que envió el representante de la OXY ante el juicio coactivo, y por cuanto no es idioma oficial del estado ecuatoriano y habiendo solicitado al Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional, con memorando 175-DNAIA-2020 de 1 de octubre de 2020 la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, manifestó:

"...No se suscribió una versión del Acuerdo en idioma español y tampoco se cuenta con una traducción oficial al español realizada por un traductor oficial (...)"

Por lo que, con relación al párrafo precedente, Occidental invocó el cumplimiento del acuerdo, traduciéndose que, desde la fecha de firma del acuerdo, el estado ecuatoriano asume las responsabilidades de Occidental y todas sus Filiales, ante

pérdidas que surjan por reclamos, por cualquier entidad estatal en nombre del Ecuador o en calidad de representante en nombre de otras.

Con memorando circular 09 DP-2019 de 29 de julio de 2019, el Procurador General del Estado, dispuso en su punto 8 lo siguiente:

"...8. La Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje realizará el seguimiento al trámite iniciado por el Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito respecto al proceso de ejecución de coactiva No. 2016-CAJ2-0038 (sic) puesto en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas; y coordinará acciones a seguir con los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Ambiente, Servicio de Rentas Internas y Procuraduría General del Estado, suscriptores de los documentos denominados 'Settlement Agreement' y el 'Ecuador Reléase', con la Compañía Occidental (...)"

La Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje mediante memorando 312-DNAIA-2019, de 9 de septiembre de 2019, dirigido al Director Nacional de Asesoría Jurídica, indicó:

"... El Juzgado Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito se dirigió a esta Procuraduría mediante oficio No. DMF-TE-DC-2016-0257 de 30 de mayo de 2016. Ante ello, funcionarios de esta Institución contactaron y mantuvieron reuniones con el juzgado de coactivas, en las cuales se trató sobre el proceso en contra de Occidental y la participación del Ministerio de Finanzas dentro del mismo.- Conforme los términos del Acuerdo, esta Institución procedió a remitir el requerimiento del juzgado de coactivas al Ministerio de Economía y Finanzas puesto que fue dicha cartera de Estado quien retuvo a Occidental los valores con los cuales se respondería a los reclamos que surgieran en contra de esta compañía. Esto último se realizó mediante comunicaciones reservadas No. 246R y No. 274R de 10 de junio y 15 de agosto de 2016, respectivamente.- Mediante oficio No. 092R de 15 de abril de 2019, la Procuraduría General del Estado informó al Ministerio de Economía y Finanzas que el 7 de marzo del presente año la señora ..., Senior Corporate Counsel-Litigation de Occidental Petroleum Corporation, recordó la obligación asumida por la República del Ecuador en virtud del artículo 4.1 del Acuerdo... y requirió al Estado ecuatoriano el cumplimiento de la referida obligación en relación al proceso de liquidación y cierre de su sucursal en Ecuador.- ...Consecuentemente, la Procuraduría General del Estado realizó una nueva insistencia al Ministerio de Economía y Finanzas, incorporando en copia a la Secretaría Jurídica del Presidencia de la República. Así, mediante oficio reservado No. 126R de 1 de agosto de 2019 (sic) se solicitó que se realicen las acciones que correspondan y se preste la debida atención al requerimiento de Occidental en lo referente a los valores pendientes de pago que impiden el proceso de liquidación y cierre de su sucursal en Ecuador. En esta comunicación se hizo particular referencia al proceso ante el Juzgado Especial de Coactiva del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

Además, la servidora informó mediante memorando 0167-DNAIA-2020, de 10 de septiembre de 2020, lo siguiente:

"...el 7 de enero de 2016, el Estado ecuatoriano, representado por el entonces Ministerio de Finanzas, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Trabajo, el Servicio de Rentas Internas y la Procuraduría General del Estado, en el ámbito de sus competencias, llegó a un acuerdo con las compañías Occidental Petroleum Corporation y Occidental Exploration and Production Company (en adelante "Occidental" o "las compañías") respecto del cumplimiento del laudo. Como resultado de ello, la República del Ecuador y Occidental suscribieron los documentos denominados "Settlement Agreement" y "Ecuador Release" (en adelante, conjuntamente, el "Acuerdo"), los cuales tienen el carácter de reservado.- En lo relativo al juicio coactivo N° 2016-CAJ2-00388, iniciado en contra de Occidental, que se tramita ante el Juzgado de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con motivo del pago de patente municipal, Occidental invocó el cumplimiento del Acuerdo por parte de la República del Ecuador. La Procuraduría General del Estado informó debidamente al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "MEF") sobre este particular, como ente competente para atender el pedido de las compañías, y en múltiples ocasiones la Procuraduría General del Estado solicitó al MEF que se mantenga informada a esta institución sobre el cumplimiento del Acuerdo en cuanto a este asunto.- Concretamente, la Procuraduría remitió al Ministerio de Economía y Finanzas los siguientes oficios reservados.- N°246R de 10 de junio de 2016.- N°274R de 15 de agosto de 2016.- N°092R de 15 de abril de 2019.- N°126R de 1 de agosto de 2019.- N°139R de 18 de octubre de 2019.- N°145R de 13 de febrero de 2020.- N°159R de 16 de junio de 2020.- ...con motivo de la invocación del cumplimiento del Acuerdo por parte de Occidental y a pedido del MEF, el 11 de agosto de 2020, la Procuraduría General del Estado extendió una convocatoria para mantener una reunión telemática relativa a este asunto y todos aquellos relacionados con el cumplimiento del Acuerdo con otras instituciones públicas, entre ellas el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "el Municipio").- Representantes del Municipio, atendieron a esta cita.- Como resultado de la mencionada reunión, la Procuraduría realizó solicitudes de información a las entidades que participaron en la misma... Concretamente en lo referente al Municipio, el 19 de agosto de 2020, por medio de oficio reservado N° 174R, la Procuraduría solicitó información actualizada al Municipio de los valores pendientes de pago por patente municipal. Mediante oficio N° GADDMQ-PM-20202036-0 de 25 de agosto de 2020, el Municipio remitió la información solicitada, la misma que será trasladada debidamente al MEF para que pueda adoptar las medidas correspondientes que aseguren el cumplimiento del Acuerdo.- ...todas las actividades ejecutadas por esta Procuraduría se realizaron con el MEF, entendiéndose ésta como la entidad competente para resolver las obligaciones derivadas del juicio coactivo N° 2016-CAJ2-00388, en tanto éstas corresponden al pago de obligaciones dinerarias. En ese orden de ideas, vale aclarar que esta Procuraduría no ha debido coordinar ninguna acción con las otras entidades suscriptoras del Acuerdo, a saber el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Trabajo, el Servicio de Rentas Internas, toda vez que, de acuerdo a sus competencias, a estas instituciones no les corresponde solventar el asunto que vincula a Occidental y al Juzgado de coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"

La Procuraduría General del Estado mantuvo comunicación con el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo manifestado por la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, y a los citados memorandos; así también, a la invitación a la conferencia telemática contenida en oficio 170R de 13 de agosto de 2020 al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, resultado de la cual, se señaló la necesidad de actuación entre las instituciones involucradas en el juicio coactivo 2016-CAJ2-00388, situación comunicada por el Procurador General del Estado, Subrogante, con oficio 174R de 19 de agosto de 2020, al Procurador Metropolitano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito y, en copia al Viceministro de Finanzas y Coordinador General Jurídico, del Ministerio de Economía y Finanzas.

De lo expuesto, se evidenció que el señor Procurador General del Estado del período comprendido entre el 31 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, realizó el seguimiento al juicio coactivo 2016-CAJ2-00388, presentado por el Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito en contra de Occidental Exploration and Production Company, por un valor de 4 752,36 USD, relacionado al pago pendiente de una patente, manteniendo comunicaciones con el Ministerio de Economía y Finanzas, entidad señalada dentro del Acuerdo "*Settlement Agreement*" y "*Ecuador Release*" como uno de los representantes del estado ecuatoriano y correspondiéndole el pago de obligaciones dinerarias de la petrolera, para dar continuidad a la liquidación y cierre de su sucursal en el Ecuador, dependiendo del accionar de dicha cartera de estado en el ámbito de su competencia, en cumplimiento del acuerdo, evidenciándose que a pesar de que se efectuó el seguimiento al proceso coactivo y que se encontraba en conocimiento del MEF, el mismo se mantiene en trámite coactivo en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Conclusión

La Procuraduría General del Estado continuó realizando el seguimiento del juicio coactivo 2016-CAJS-00388, presentado por el Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en contra de Occidental Exploration and Production Company, después de que esta compañía invocó el acuerdo señalado en los documentos "*Settlement Agreement*" y "*Ecuador Release*", correspondiéndole al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro sus competencias y como uno de los representantes del estado ecuatoriano, analizar y ejecutar, de ser el caso, lo referente al juicio.

Doc
Estado

Recomendación

Al Procurador General del Estado

1. Insistirá ante el Ministerio de Economía y Finanzas, y coordinará se efectúen las acciones correspondientes del trámite solicitado por el Juez Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, respecto al juicio coactivo 2016-CAJ2-00388, y solicitará se informe sobre las acciones a efectuarse para la extinción de la obligación.

Recomendaciones parcialmente cumplidas

Las 2 recomendaciones parcialmente cumplidas, constan en 1 informe de examen especial, detallado a continuación:

Informe DNAI-AI-0276-2019

Examen especial "a la fase precontractual, contractual, liquidación, pago, registro, uso, destino, custodia y administración de los bienes de larga duración de la matriz, por el período comprendido entre 2 de enero de 2014 y 31 de diciembre de 2017", aprobado por la Contraloría General del Estado el 16 de julio de 2019 y comunicado al Procurador General del Estado con oficio 28622 DNAI de 24 de mismo mes y año, en el cual se evidenciaron 2 recomendaciones parcialmente cumplidas, como se expone a continuación:

Título del Comentario: "No se concluyó la toma física de inventarios anual, ni se elaboró los informes sucintos para aprobación de la máxima autoridad"

Recomendación 1

"...Al Coordinador Nacional Administrativo Financiero.- 1. Dispondrá y verificará que el Director Nacional Administrativo coordine con el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento y Guardalmacén, concluyan el último proceso de la toma física de inventarios de los bienes de larga duración de la matriz, presente el informe pertinente para aprobación de la máxima autoridad; y, posteriormente se comuniquen y traslade el informe y sus resultados a la Dirección Financiera para la conciliación y ajustes de saldos de ser el caso, lo que permitirá la presentación razonable de saldos (...)"

Situación Actual

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero del período 1 de junio al 13 de octubre de 2019, mediante memorandos 266 y 267-CNAF-2019 de 12 de septiembre de mismo año, dispuso el cumplimiento de la recomendación al Director Nacional Administrativo del período 9 de julio al 14 de octubre de 2019 y al Director Nacional Financiero, Encargado, del período del 28 de agosto al 26 de octubre de 2019.

Con memorando 093 y 096-ALMACEN-2019 de 9 y 13 de septiembre de 2019, el Guardalmacén del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, presentó a la Directora Nacional Administrativa el cronograma de constatación física del año 2019 y la metodología, ajustado en tiempos para su ejecución a partir de septiembre de 2019 hasta marzo de 2020, con la entrega del informe, e indicó:

“... por motivos de austeridad se designará un custodio administrativo en cada regional y oficina provincial el cual realizará la constatación con aval y aprobación del Director Regional o encargado de la oficina provincial, para ello el custodio administrativo recibirá una capacitación en el sistema eByE por parte de la Dirección Nacional Administrativa a través del Guardalmacén. - Solicito mayor personal para el cumplimiento del cronograma (...)”.

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero del período 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019, dispuso mediante memorando 353-CNAF-2019 de 28 de octubre de 2019 al Director Nacional Administrativo, del período 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019, el cumplimiento de las recomendaciones, servidor que con memorando 0218-DNA-2020 de 17 de febrero de 2020, dirigido al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, y al Guardalmacén, dispuso dar continuidad a la ejecución de las constataciones físicas, conciliación, depuración y registro de los bienes del año fiscal 2019.

El Guardalmacén del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, informó a la Directora Nacional Administrativa, Subrogante y al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, mediante memorando 018-ALMACEN-2020 de 27 de febrero de 2020, sobre las acciones efectuadas para la toma física de bienes muebles e inmuebles a nivel nacional de propiedad de la PGE, correspondiente al año fiscal 2019, mencionando:

"...nos encontramos realizando las visitas a provincias, verificando físicamente el estado de los bienes de la Institución, realizando actualización de Actas de custodia, actas de traspaso y actas de toma física (...)"

Con oficios 0100, 0101, 0102, y 0104-0001-PGE-AI-2020 de 23 de abril de 2020 y recibidos el 29 de junio de 2020, dirigidos a los Directores Nacionales Administrativos de los períodos de actuación comprendidos entre el 9 de julio al 14 de octubre de 2019 y del 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019; Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019; y, Guardalmacén del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, se comunicó los resultados provisionales.

Al respecto, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019, mediante comunicación de 3 de julio de 2020 y el Director Nacional Administrativo del período 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019, a través de oficio NESC-002-2020 de 6 de julio de 2020, indicaron de manera similar:

"...Mediante memorando No.032-ALMACEN-2020 de 13 de abril del 2020, el Guardalmacén presentó la Constatación Física de Bienes del año 2019 (...)"

El Guardalmacén del período 1 de noviembre de 2018 al 31 de diciembre de 2019, mediante oficio 006-MV-PGE-2020 de 3 de julio de 2020, informó las acciones realizadas sobre los bienes, depuración y entrega del informe de constatación física, así:

"...3. Egreso de bienes por proceso de chatarrización con memorando 259-DNA-2020 de 28 de febrero de 2020 autorizada en Resolución No. 38 de 4 de febrero de 2020.- Cabe indicar que mediante memorando No. 032-ALMACEN-2020 de 13 de abril del 2020, el Guardalmacén presento (sic) la Constatación Física de Bienes del año 2019 al señor Director Nacional Administrativo (...)"

Además, adjuntó a su comunicación el memorando 032-ALMACEN-2020 de 13 de abril del 2020 con el que presentó la constatación física de bienes a nivel nacional al Director Nacional Administrativo en funciones, añadiendo en su entrega, lo siguiente:

"...El Art. 55 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, publicado mediante Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018, dispone al Guardalmacén o quien haga sus veces,

presentar a la máxima autoridad de la institución o su delegado en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados de la constatación física efectuado a los bienes institucionales.- Con este antecedente, por medio del presente, adjunto sírvase encontrar el informe de toma física, correspondiente al año 2019 (...)".

Por las razones anteriormente descritas, la recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

Título del Comentario: "En la constatación de los vehículos no se evidenció los dispositivos de rastreo satelital"

Recomendación 4

"...Al Director Nacional Administrativo.- 4. Dispondrá y verificará que el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento efectúe los procedimientos para la instalación del rastreo satelital en el parque automotor de la institución, sin que se incluya los vehículos asignados a máximas autoridades, para obtener reportes automatizados que permitan el control del uso de los vehículos oficiales y el cumplimiento de las órdenes de movilización y monitoreará periódicamente el funcionamiento del servicio de rastreo satelital a través de reportes generados por el sistema, dejando constancia a través de un informe mensual dirigido al Director Nacional Administrativo (...)".

Situación Actual

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero del período 1 de junio al 13 de octubre de 2019, mediante memorandos 266-CNAF-2019 de 12 de septiembre de mismo año, dispuso el cumplimiento de la recomendación al Director Nacional Administrativo del período 9 de julio al 14 de octubre de 2019, quien a su vez emitió disposiciones al respecto, al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019, por medio de memorando 1136-DNA-2019 de 27 de septiembre de 2019.

El Coordinador Nacional Administrativo Financiero del período de actuación comprendido entre el 14 de octubre al 31 de diciembre de 2019, por medio de memorando 353-CAF-2019 de 28 de octubre de 2019, dispuso el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DNAI-AI-0276-2019 al Director Nacional Administrativo, del período 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019, servidor que con memorando 208-DNA-2020, de 14 de febrero de 2020, informó de su cumplimiento al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y al Director Nacional de Asesoría Jurídica Institucional; sin embargo, se evidenció que en el contrato 03-DNA-2019 de

*Director's
faw*

12 de febrero de 2019 la Procuraduría General del Estado contrató el servicio de rastreo satelital para 21 vehículos, de los 31 que contaba la institución, sin considerar a 8 de uso oficial y exceptuando a los 2 de la máxima autoridad.

El Oficinista encargado del Área de Transportes, del periodo comprendido entre el 1 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2019, informó mensualmente sobre el funcionamiento del servicio de rastreo satelital del parque automotor de la institución al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, del período 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019, mediante memorandos 137, 146, 149, 176 y 197-AT-2019 de 8 de agosto, 11 de septiembre, 17 de octubre, 8 de noviembre y 15 de diciembre de 2019, adjuntando los reportes del monitoreo de los vehículos, obtenidos del sistema de rastreo satelital.

Con oficios 0099 y 0101-0001-PGE-AI-2020 de 23 de abril de 2020 y recibidos el 29 de junio de 2020, se comunicó los resultados provisionales al Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del período 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y el Oficinista encargado del Área de Transportes del mismo período.

Al respecto, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019 y el Oficinista encargado del Área de Transportes del 1 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2019, mediante comunicaciones de 3 de julio de 2020, indicaron en forma similar:

"...Con Memorando No. 320-JAM-2019 de 1 de octubre de 2019, solicité a la Directora Nacional Administrativa gestionar la contratación del servicio de rastreo satelital para los vehículos del parque automotor de la PGE, se incluyen cotizaciones del servicio.- A través de Memorando No. 1157-DNA-2019 de 1 de octubre de 2019, se remitió a la Dirección Nacional Financiera la solicitud de certificación presupuestaria para la contratación del servicio de rastreo satelital.- Mediante Memorando No. 512-DNF-2019 de 7 de octubre de 2019, la Directora Nacional Financiera informó sobre la disminución del techo presupuestario de gasto permanente por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que, al no existir disponibilidad en el ítem presupuestario, en el año 2019 no se realizó la contratación del servicio para los vehículos restantes del parque automotor.- En febrero de 2020, la Procuraduría General del Estado y la Empresa Location World S.A. suscribieron el contrato No. 003-DNA-2020 para la prestación del rastreo satelital para todos los vehículos del parque automotor institucional (...)"

Lo manifestado por los servidores evidencia que al momento de la disposición de cumplimiento de la recomendación, presupuestariamente la entidad no contó con los recursos que permitiría la contratación del servicio de rastreo satelital para los 8

vehículos de uso oficial de la PGE que no fueron incluidos en el contrato 003-DNA-2019 de 12 de febrero de 2019.

El Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento mediante memorando 040-JAM-2020 de 14 de febrero de 2020, solicitó al Director Nacional Administrativo del período 15 de octubre al 31 de diciembre de 2019, la autorización para iniciar al proceso de contratación del servicio de rastreo satelital para los 29 vehículos que conforman el parque automotor de la entidad, exceptuando a los 2 de las máximas autoridades, servicio que fue contratado el 20 de febrero de 2020, mediante la suscripción del contrato 03-DNA-2020, con la empresa LOCATIONWORLD S.A.

En virtud de la depuración, chatarrización, ejecución de la constatación física a nivel nacional y su posterior emisión del informe, así como de la restricción presupuestaria para la contratación del servicio de rastreo satelital a 8 vehículos faltantes, en la Dirección Nacional Administrativa, ocasionó que de 43 recomendaciones constantes en 8 informes de auditoría analizados, 2 se encuentren parcialmente cumplidas

Conclusión

Del seguimiento efectuado a 43 recomendaciones constantes en 8 informes DAI-AI-0311-2017, DNAI-AI-0029-2018, DNA1-0012-2018, DNAI-AI-0433-2018, DNAI-AI-0648-2018, DNAI-AI-0205-2019, DNA1-0047-2019, DNAI-AI-0276-2019, aprobados por la Contraloría General del Estado, se estableció que 41 fueron cumplidas y 2 parcialmente cumplidas, por los Directores Nacionales Administrativos, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, el Guardalmacén y el Oficinista encargado del Área de Transportes, servidores a los que fueron dirigidas, y quienes se encuentran efectuando las acciones correspondientes para su implementación, lo que no permitió que las recomendaciones puedan ser implementada en su totalidad.

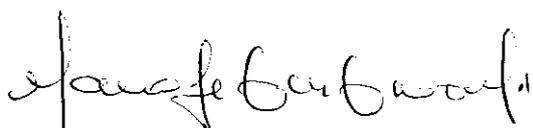
Recomendación

Al Procurador General del Estado

2. Dispondrá y supervisará al Coordinador Nacional Administrativo Financiero elaborare un cronograma con las recomendaciones parcialmente cumplidas, que contengan un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación; e informe periódicamente el avance, con la

*DIEGO
YACAO*

finalidad de asegurar el cumplimiento de las recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; a fin de mejorar la gestión institucional y evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole.



Lic. María José Torres.
DIRECTORA DE AUDITORÍA INTERNA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Diego
y
Diego